

Política G-17 del Consejo sobre Actividades Políticas en Propiedades del Distrito



REFERENCIAS

[Procedimientos Administrativos para la Política G-17 del Consejo](#)
[Código de Utah comentado, sección 20A-8-101\(4\), Definiciones, "Partido Político Registrado"](#)
[Código de Utah comentado, sección 20A-8-404, Uso de Edificios de Reuniones Públicas por parte de los Partidos Políticos](#)
[Código de Utah comentado, sección 20A-11-1201 y siguientes, Ley de Actividades Políticas de las Entidades Públicas](#)
[Código de Utah comentado, sección 53G-11-206, Licencia por Asociación](#)
[Código de Utah comentado, 53G-10-202, Conservación de la Libertad Constitucional en las Escuelas Públicas](#)
[Código de Utah comentado, sección 76-8-402, Uso Indebido del Dinero Público](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación de Salt Lake City School District reconoce el derecho de sus empleados a participar en actividades políticas, y el valor de promover en los estudiantes el conocimiento público de varios asuntos políticos y eventos comunitarios. El consejo no interferirá ni desalentará el ejercicio legítimo de los derechos políticos y civiles de los estudiantes o de los empleados, siempre que cumplan con la ley, la política del consejo y los procedimientos administrativos del distrito. Sin embargo, de acuerdo con la ley estatal, ni el tiempo de trabajo ni los recursos del distrito deben de ser utilizados para actividades políticas o para influir en una propuesta de votación, ya que está prohibido. Por consiguiente, el consejo administrará efectivamente las actividades políticas que se realicen en la propiedad del distrito para asegurarse que dichas actividades cumplan con la ley estatal, y que no distraigan la atención de educación de los estudiantes.

El propósito de esta política es implementar procedimientos relacionados con la realización de campañas legales y/o actividades políticas en la propiedad del distrito.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del consejo a través de los [procedimientos administrativos](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe ser sujeto de discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y quejas, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.